



Resolución n° 71

Mar del Plata, 16 de noviembre de 2020.

Visto que el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante es cedido para la realización de diversos encuentros a distintas Instituciones Públicas y Privadas de esta ciudad y al Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer pautas que regulen el uso del mismo, agilizando el trámite en pos de la mejora en la organización y comunicación.

Que se hace imprescindible la preservación del ámbito del Recinto así como del respectivo equipamiento de audio, sonido y video.

Por ello, la SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Establecer el siguiente Reglamento de funcionamiento del Recinto del Honorable Concejo Deliberante, en oportunidad de ser cedido al Departamento Ejecutivo, Entes Descentralizados, Instituciones establecidas por Ordenanza y Entidades Públicas Estatales, para llevar a cabo diversos encuentros y reuniones.

Artículo 2º: La solicitud del Recinto por parte de la Institución deberá efectuarse por formulario online desde el Sitio Web del HCD, con una anticipación de diez (10) días hábiles, debiendo especificar:

- a) Día y horario de inicio y finalización, estableciéndose que el uso no podrá exceder de las 15.00 hs.
- b) Motivo de la reunión.
- c) Demás precisiones detalladas en el formulario.
- d) En caso de tratarse de una Entidad Pública, deberá adjuntar en formato digital Certificado de Vigencia expedido por la Dirección de Personas Jurídicas y Acta de designación de Autoridades.

Artículo 3º: La autorización de uso del Recinto no implica la organización de la actividad, cursado y remisión de invitaciones, provisión de papelería, servicio de cafetería, etc.



Artículo 4º: Cuando en el Recinto de Sesiones del HCD, se desarrolle cualquier tipo de actividad extra legislativa dentro del horario de la administración, que implique reproducir sonido, discursos, videos, etc. donde se requiera la utilización de elementos ajenos a la Dirección de Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto, en cualquiera de sus formas: CDs, MP3, pendrives, etc., dichos elementos deberán ser provistos por los interesados con una anticipación mínima de dos (2) horas antes del evento a efectos de ser probados por personal técnico del H. Cuerpo. Para las actividades solicitadas fuera del horario de la administración, se proveerá de un equipo auxiliar de sonido que será operado por el/los solicitante/s, debiéndose hacerse presente previamente para informarse acerca de su funcionamiento.

Artículo 5º: El uso del Recinto se hará bajo responsabilidad del solicitante, el que a su vez se encargará de dejar el mismo en las condiciones en que fue entregado, así como el equipo de audio, sonido y reproducción proveído por el HCD.

Artículo 6º: Las autorizaciones estarán supeditadas a las actividades propias del H. Concejo, es decir que las mismas tendrán prioridad para el uso del Recinto; ante esta circunstancia y en caso de que existan autorizaciones concedidas, se procederá a informar y coordinar una nueva fecha.

Artículo 7º: En caso de tratarse de Entidades Públicas no Estatales, Nacionales o Provinciales, Asociaciones Privadas o demás Instituciones que no se encuentran comprendidas en el Artículo 1, la autorización del Uso del Recinto deberá ser aprobada por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Labor Deliberativa.

Artículo 8º: Comuníquese, etc.